

Sesión del 21 de Agosto de 1909.

Se instaló bajo la Presidencia del Sr. Dr. Don Bartolomé Huerta y asistieron los Sres. Senadores: Vice-presidente, Aguirre Manuel B., Andrade Roberto, Arauz Temistocles, Arizaga Rafael M., Beribel Vicente D., Hidalgo L. Angel R., López Guillermo, Martínez Luis A., Molina Roforio, Montenegro Angel Celio, Navarrete José Vicente, Penabazerra Victor Manuel, Peralta Agustín J., Pérez Quisones C., Pino Leopoldo, Serrano José A., Sevilla Jorge D., Solano de la Sala Manuel, Valdivieso Mateo, Vela Juan Benigno, Zapater Luis J. y el infrascrito Secretario.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

En este momento incorporose al seno de la Cámara el Sr. Dr. Dora López.

En seguida el Sr. Dr. Arizaga dijo: Deseo que el Sr. Secretario informe si ha recibido ó no del Ministerio alguna comunicación relativa a los impedimentos que afectan a uno de los Sres. Senadores por la provincia del Carchi, conforme lo anunció, en la sesión anterior el Sr. Dr. Vela.

La Secretaria manifestó que observaba orden piquroso al poner en conocimiento de la Cámara, los distintos asuntos que tenía al Despacho, y que, en breve, daría lectura al documento solicitado.

99

Continuando con el orden del día, dióse cuenta de un oficio del Sr. Secretario del H. Consejo de Estado al que adjunta la excusa presentada por el Sr. Senador Don Guillermo Weir; se ordenó pasara a la Comisión de Excepciones y Calificaciones.

Leídos que fueron un oficio del Sr. Ministro de Instrucción Pública y la copia adjunta del contrato celebrado con el Sr. Don Roberto Andrade para que un hijo suyo estudie Ingeniería pura en el Exterior, por cuenta del Estado, el Sr. Dr. Vela, dijo: "Pido que se lea el Art. 40 de la Constitución (se leyó)".

Luego, el mismo Sr. Dr. Vela, continuó: "Toca a la H. Cámara del Senado resolver si es o no contrato lo que acaba de leerse. En mi concepto, lo es; por consiguiente, el Sr. Andrade tiene pendiente el contrato con el Gobierno, puesto que cualesquiera que sean las condiciones, es lo cierto que el acto de obligarse a algo, de dar o hacer alguna cosa, es contrato. En consecuencia, el Sr. Andrade está incurso en el Art. Constitucional".

El Sr. Don Hidalgo: "Es innegable que el documento que acaba de leerse es un contrato celebrado por el Sr. Andrade, may no por sí mismo sino en representación de su hijo, y en mi concepto, no por esto se halla inhabilitado para ser Senador de la República. La Cámara del Senado resolvió en la Legislatura anterior un caso semejante, de modo que ya tiene establecida su jurisprudencia para esta clase de

Y asuntos. Trabajándose del Senador Sr. Urbina yado, se dijo, que dicho Señor estaba imposibilitado para ser Senador, por cuanto había celebrado un contrato con el Supremo Gobierno; examinado el asunto resultó que en verdad había celebrado un contrato, pero como representante de la Sociedad Comercial de Guayaquil, entonces la Cámara aprobó el informe que presentó la respectiva Comisión, informe en el cual se declaraba que el Sr. Urbina estaba fuera del caso Constitucional, en virtud de que el contrato lo había celebrado como mero representante de dicha sociedad. El caso del Sr. Andrade es idéntico; cierto que ha celebrado un contrato, pero, en representación de su hijo. Por consiguiente, creo que el Sr. Andrade no tiene incurrir en alguna falta para seguir concurriendo a las sesiones en calidad de Senador por la provincia del Carchi; pues no se encuentra inhabilitado, ni comprendido en el impedimento legal.

El Sr. Dr. Arizaga: "Es indiscutible que el Sr. Andrade ha celebrado un contrato con el Gobierno, contrato que tiene cláusulas en las cuales se obliga el Sr. Andrade por sí, y cláusulas en las cuales aparece en representación de su hijo; y en uno y en otro caso, ya como representante legal, ya por contraresponsabilidades personales, es lo cierto que el Sr. Andrade no puede ser Senador. Y prescindiendo de este contrato, como hay una multitud en los que ha intervenido dicho Señor pido que, por Secretaría se tomen datos, hoy mismo, acerca de los si

quienes contratos celebrados por el Sr. Andrade: para hacer publicar las obras de Rocafuerte, de Montalvo y las suyas propias.

Además, el Sr. Andrade ha recibido empleos del Poder Ejecutivo con posterioridad a su nombramiento; ha sido Visitador de los Consulados de Chile, ha sido Cónsul en Antofagasta. Por esto pido que el Sr. Secretario solicite los datos respectivos en el día de hoy para conocimiento de la Cámara.

El Sr. Andrade: Lo más original a este respecto es, que cuando se discutía una moción del Sr. Dr. Vela, este señor esperó oír mi parecer, que fue contrario, para entonces salir con la ocurrencia de que yo no podía ser plenador; de tal manera, que si hubiera votado en favor de la moción no habría el Sr. Dr. Vela hecho observación alguna en contra mía: es se es un criterio muy estrecho y que no merece que sea atendido. Desgraciadamente, el Sr. Dr. Vela a doler de dos enfermedades, y tanto por ellas, como por su edad, como también por haber sido liberal, me veo impedido de arguir en contra suya. Además, me causa extrañeza que solamente en mí se fijen, cuando hay otras muchas personas que se encuentran en igual caso, por ejemplo: el mismo Sr. Dr. Vela quien ha garantizado a un hijo suyo que está becado en el Exterior; también he sabido fue el Sr. Dr. Arizaga ha firmado una escritura en garantía de un pariente suyo y el Sr. Martínez ha hecho algo parecido. Ahora, respecto a

102
los contratos para la publicación de mis obras, no he sabido que eso sea un impedimento para ser Senador, como no lo sería para un comerciante que ha negociado con el gobierno los cortinajes y los sillones de este salón. Creo que no hay necesidad de cansar la atención del Senado, extendiéndome más sobre este asunto."

El Sr. Dr. Mora López: "No debemos festinar un asunto de suyo importante y por lo mismo soy de la opinión de que se pidan por Secretaría los documentos solicitados por el Sr. Dr. Arizaga, para someterlos al estudio de la Comisión de Excusas y Calificaciones"

El Sr. Andrade: "Olvidaba decir que no he desempeñado empleos de libre nombramiento del Poder Ejecutivo, mientras he sido Senador, así como también es contrario a la verdad que haya sido Visitador de los Consulados de Chile y Consul de Antofagasta"

El Sr. Dr. Arizaga: Debiéndose aplazar el asunto, no voy a hablar sobre lo principal; me permito únicamente expresar que es completamente falso que alguna persona de mi familia haya sido garantizada por mí para celebrar contratos con el fisco"

El Sr. Dr. Vela: "El Sr. Andrade cree que yo he firmado un contrato semejante al suyo, por la beca que tiene mi hijo en el Exterio; no señor, no lo he firmado, porque si así tal cosa me hubiera obligado el gobierno, no habría aceptado esa beca, además, esta debía

dármela, porque grandes son los sacrificios que yo he hecho por el partido liberal: he derramado la sangre de mis propios hijos: natural era se me concediese esta beca siquiera como recompensa a las amarguras de mi vida por el mismo General Alfaro.

No se crea, que por prevención he solicitado datos al respecto, no, mi deseo de que se respete la ley, porque, seamos francos, lo que sucede es que casi todos los empleados de la Administración Pública vienen a ser Senadores o Diputados; y en ese caso ¿qué garantía, qué imparcialidad, qué independencia ha de haber en ellos? Yo conozco, por ejemplo, hombres que como V. Sr. Presidente, honran donde quiera que se encuentran; pues yo lo conozco de tiempo atrás y hago justicia a sus antecedentes.

No es lisonja, señor, es la verdad; pero en cambio, hay otros que están pendientes del mendrugo de pan que les extiende el Ejecutivo; por consiguiente, esos en las Cámaras Legislativas, no harán más que lo que quiera el Presidente de la República.

Insisto, en que el Sr. Andrade es contratista, aunque sea en representación de su hijo, no pudiendo, por tanto, ser Senador de la República; pero si la Cámara resuelve que no está imposibilitado, puede el Sr. Andrade quedarse aquí, que yo no tengo interés personal en el asunto.

El Sr. Martínez = Como he sido aludido, diré dos palabras solamente: creo que es distinta cosa

104
ser contratista y ser garante de una persona, cuyo cumplimiento no se sabe si es exacto o si tiene créditos o no"

La Presidencia: Declaro aplazada la resolución de este asunto hasta que los Ministros respectivos informen detalladamente al respecto, para lo cual, la Secretaría debe solicitar los datos concernientes a los contratos enunciados por el Sr. Dr. Arivaga.

Leído que fué en primera discusión, el proyecto de Decreto, suscrito por los tres Senadores Dr. Braun, Andrade, López J. y Navarrete, relativo a autorizar a las Municipalidades para que reglamenten Casas de Tolerancia, pasó a segunda y a la Comisión de Interior y Policía; previamente, pidieron que conste su voto negativo los tres Dres. Pino, Arizaga, Peñaherrera, Martínez y Pérez Quinones.

Puesto en segunda discusión el Proyecto de Decreto que destina el Palacio de la Exposición Nacional, para Universidad, Escuela Politécnica y Museo de Bellas Artes, el Sr. Dr. Vela, dijo: "Declaro que no estaré jamás por este proyecto, porque el Gobierno sólo quiere hacernos cargar el muerto; pues, se dice en el Art. 2º que se expropie el Convento de Sta. Catalina; ¿Porqué no lo expropia el Ejecutivo del Perú, es sólo para hacernos cargar el muerto para que después el pueblo se venga con nosotros."

El Sr. Larrea: "En vano se ha tomado el nombre del

Gobierno, porque él no sabe ni tiene noticia del proyecto en debate. No se crea que yo defienda el proyecto, no señor, no estoy por él porque me parece un asunto puramente del Ejecutivo; pero no por esto he de consentir que se diga que es obra del Gobierno."

El Sr. Dr. Mora López. En este proyecto no tratamos sino de defender á las Señoras de la Caridad de Quito. Voy á explicarme; y en cuanto á las palabras del Sr. Pareja, de que el Gobierno no tiene conocimiento de esto, debo asegurar lo contrario; si lo tiene, pues sus antecesores consultaron el parecer del Gobierno en la parte relacionada con el Convento de Sta. Catalina. Se trata de lo siguiente: se ha construido el Palacio de la Exposición que cuesta algo más de setecientos mil sucos; la casa que se tomó para el objeto, de las Señoras de la Caridad, valía cosa de cien mil sucos; se cree que el Gobierno irá á entregar el Palacio de la Exposición en cambio de la casa recibida? Por otra parte en ese edificio pueden estar muy bien servidos la Universidad, la Escuela Politécnica y otros establecimientos, porque tiene localidad para todo y el servicio se irá provechoso con sólo poner un tranvía. Estamos, pues, en el caso de que entre el Gobierno y las Señoras de la Caridad, este asunto termine ó por convenio ó por litigio; y en uno u otro caso, lo positivo es que sin autorización del Congreso el Gobierno no podrá pagar la cantidad en que tarda los peritos; en tal caso y una vez resuelto el asunto, dicha deuda pasará á Crédito público, quedando por lo mismo perjudicadas las Sras. de la Caridad hasta en los cien mil sucos valor del edificio primitivo.

Ahora, respecto al Convento de

las Catalinas, se lo adjudica á las señoras de la Caridad á fin de que lo destinen al laudable objeto que se propone esa institución de caridad: resultando, lo repetito, que se les da casa y cien mil sueros, medios con las cuales pueden dichas señoras atender inmediatamente á una obra de verdadera filantropía. En esto consiste todo el proyecto que en mi concepto no admite refutación, y si se quiere hacer un servicio á las Señoras de la Caridad, natural es aprobarlo."

El Sr. Dr. Vela: Por Presidente: El Poder Ejecutivo no se hubiera visto en lo apuro de no saber que hacer con el tal Palacio de la Exposición, el que cuesta las lágrimas del Pueblo Ecuatoriano, y en el que se han gastado más de un millón de sueros, si hubiera cabido cumplir con la ley de 1902; en esa ley se ordena como ha de proceder, para la construcción de una casa en el Ejido, donde debían hacerse los establos para animales y demás servicios apropiados. Pero el Sr. Alfaro sin acatar la ley hizo un contrato con las Señoras de la Caridad y gastó más de lo que pensó, y seguirá gastando y despilfarrando hasta que se concluya el tal Palacio, el que se quiere dedicarse á Universidad, Escuela de Bellas Artes etc.

Yendo al punto legal debo advertir que no es atribución del Congreso decretar apropiaciones de clase alguna, para que hoy venga el Poder Ejecutivo con semejantes pretenciones. He dicho que el Congreso no puede decretar que se haga del tal edificio ni Universidad, ni escuelas porque tenemos muy regulares locales para ese objeto; porqué mandar lejos la Universidad tan antigua, que ha ocupado su local más de Cuatrocientos años? En buena hora que se destine

107

el tal Palacio para cuartel de los soldados que con los únicos verdaderos y bien pagados ecuatorianos, pero el Congreso no debe cargar con el oneroso ya que corresponde al Poder Ejecutivo el decretar expropiaciones por causa de utilidad pública y jamás al Congreso.

El Sr. Dr. Pino. Sr. Presidente. Este incidente está íntimamente relacionado con un contrato celebrado por el Poder Ejecutivo con las Srías. de la Caridad y Creó que para discutirlo debe conocerse previamente el informe de la Comisión respectiva, la que hará el estudio de todos los documentos relacionados con el mismo asunto. De manera que, no podemos formar un concepto cabal, aun que estamos ciertos de que el decreto a primera vista es contrario a la Constitución. Si tengo apoyo, propongo que se suspenda la discusión hasta que la Comisión respectiva presente el informe, con conocimiento de todos los documentos pertinentes.

Aprobado por los Senadores Sr. Pérez Quintero y Sevilla, se la puso a debate.

El Sr. Dr. Penaherrera, dijo: no voy a estar por la moción porque estoy seguro que en este mismo debate quedará negado el proyecto. La mayoría de la Cámara pasó la segunda discusión este proyecto quizá por consideraciones de cortésia para con sus autores; por que ciertamente el proyecto desde el primer debate debió negarse y no estaría en el buen criterio del Senado continuar su discusión.

En efecto todo se reduce a dos cosas: la expropiación de la casa de Penhoras de la Caridad, y la adjudicación del Monasterio de Santa Catalina en pago de esa expropiación, esta es la sustancia del pro

yecto. Voy á concretarme al primer punto, la expropiación, como ya lo ha manifestado el Sr. Vela, no es de incumbencia del Poder Legislativo ella corresponde á otros poderes y si el Poder Ejecutivo cree necesaria esa Casa para objetos de interés público, debe sujetarse á lo dispuesto sobre materia de expropiaciones, es decir, que debe solicitarla al Poder Judicial por medio del representante del Fisco y este Poder ha de transmitir el asunto conforme á la ley; el Congreso no tiene nada que hacer en esta materia.

Quanto á la adjudicación del Monasterio de Santa Catalina, viene á establecerse una permuta forzosa que en ninguna de las leyes del mundo se la acepta; porque bien sabido es que el cambio es enteramente voluntario para las partes. En vista de estas consideraciones el proyecto es en mi concepto absolutamente indiscutible en todas sus partes, y creo que el asunto quedaria terminado rechazándole en esta misma discusión sin necesidad del estudio de otros documentos.

El Sr. D. Mora López. Sr. Presidente: Parece que el H. preopinante no se ha fijado en el segundo artículo, cuya lectura se oírva dar el Sr. Secretario (se leyó). No se trata de pagar una casa con otra; pagamos todo el valor como en el caso de la expropiación; pagamos en dinero todo lo que valia el edificio de las señoras de la Caridad, y aún les damos como regalo el monasterio de Santa Catalina, en vista del laudable objeto que se propone dicha sociedad. La permuta no es tampoco obligatoria, porque este decreto viene aquí á salvar á la Institución de Caridad ya que por él queda autorizado el Ejecutivo para hacer el pago, importe de la expropiación; pues de otra manera, no tendría el gobierno de donde pa-

garles. El Sr. Dr. Arizaga: El H. Sr. Mora López se ha dejado impresionar demasiado por las dificultades en que, según nos asegura, se encuentra el Poder Ejecutivo, con este caso elefante blanco colocado al sur de la ciudad. Pero desgraciadamente al tratar de remediar esta situación ha estado por lo sano aplicando un procedimiento quirúrgico, en un asunto enteramente jurídico.

Este es un procedimiento muy impropio de una Cámara Legislativa. Pendiendo aquí previa promesa de respetar la Constitución y las leyes que nos rigen ¿hemos de empujar nosotros por violar la Constitución de una manera más violenta? La Carta Fundamental contiene disposiciones salvadoras, como entre otras, la relativa a garantizar el derecho de propiedad, y así dice: "Nadie puede ser privado de sus bienes, sino en virtud de sentencia judicial, o de expropiación por causa de utilidad pública, etc." Vemos, pues, que por este proyecto estamos disponiendo de una propiedad que pertenece a personas particulares constituidas en corporación con un objeto de beneficencia pública. Las señoras de la Caridad con las dueñas de este establecimiento, y lo son porque tienen diversos títulos de propiedad y en virtud de esos títulos, celebraron con posesividad, por medio de su representante legal, un solemne contrato verificado por medio de escritura pública. ¿Cómo, pues, vamos a disponer de bienes que son de propiedad particular? ¿Cómo, digo, vamos a dar un decreto verdaderamente abusivo, inconstitucional, extralimitándonos de nuestras atribuciones? Hemos jurado respetar la Constitución de la República y debemos respetarla en sus últimas disposiciones. El derecho de propiedad está garantizado por

ella, luego pues, no la violamos. Las atribuciones de los Poderes públicos es tan perfectamente determinadas y como muy bien han dicho dos de mis H. H. preopinantes, la expropiación por causa de utilidad pública no pertenece, ni incumbe al Poder Legislativo, es el Poder Judicial quien ha de proceder en esos casos a indicación del Poder Ejecutivo y esto cuando haya un motivo de verdadera necesidad.

Por consiguiente, yo creo que debemos negar en esta misma discusión el Proyecto en debate, ya que él es verdaderamente contrario a la Constitución y a nuestras leyes.

El Sr. Andrade: Sr. Prdt. Yo pido que el Sr. Secretario dé lectura al Art. Constitucional relativo a las garantías (se leyó) Esto es lo que quiere el Decreto que se indemnice el valor, previa tasación de terrenos.

Es menester, Sr. Prdt., considerar y saber que ahora la República está regida por el partido liberal, por fin ya no estamos dominados por el partido tradicionalista, el que se opone a toda reforma útil y progresista para la Patria y ¿quién ha de negar que es una reforma sumamente útil consagrar un edificio que es el mejor de la Capital a lo más importante en el ramo de enseñanza, a Universidad y Escuela Politécnica? He sabido que el Partido Conservador siempre se ha opuesto a las reformas que implanta el partido liberal y no sería mejor, Sr. Prdt., que lejos de destinarse tan bello edificio para asilo de mendigos, lo sea para que en él se edu-

111

que toda nuestra juventud, donde
adquiera conocimientos necesarios y
prácticos.

Al partido tradicionalista no
le gusta las reformas por las que se
hacen ferrocarriles, exposiciones nacio-
nales, para que el país sea conoci-
do en el extranjero por sus productos
y riquezas; ese partido lucha tenaz-
mente contra toda idea de progreso.

El Sr. Dr. Miraga: Sr. Pre-
sidente: Muy mal vocero tendría el
partido liberal, si hubiera autorizado
al senador proponente para repre-
sentarle en este debate, o si diera
su aprobación a cuanto él acaba
de exponer para sustentar el violen-
to atropello de la Constitución y
de las leyes, intentado en el proyec-
to que se discute. El partido liberal
no podría ir contra su propia obra,
porque era que hoy debiendo como re-
presentante de la Nación, no es
ley del partido conservador; es la
Constitución radical que nos ha sido
impuesta por el poder de las ba-
yonetas; ley que debe ser respeta-
da y cumplida primeramente por
sus autores, y que también nosotros
queremos ver cumplida y respetada
porque en las borrascas de mi
ra vida pública, sólo ella puede
servir de tabla de salvación a
vencidos y vencedores.

Digo, Sr. Padre, que el Pro-
yecto que se discute es verdaderamen-
te inconstitucional, porque esto se
deduce del mismo artículo cuya lec-
tura ha solicitado el H. proponente.
El art. Constitucional citado dice
que no puede disponerse de la pro-
piedad particular, sino previa sen-
tencia judicial, y con qué, pregunto y

112
¿ Quien debe dictar esa sentencia, & la dicta el Congreso, una Cámara Legislativa? No, la Constitución dice terminantemente que el Poder Judicial quien tiene ese derecho; por consiguiente, vuelvo a repetir lo que ya han dicho algunos H. H. propietarios: este asunto no nos corresponde; pues se trata de expropiación, ya se ha previsto la manera como ella debe efectuarse, es decir previa sentencia judicial; por que de otra manera sería disponer de la propiedad particular que está bajo el amparo de la Constitución y es una de sus más sagradas garantías.

El Sr. Squirre: Hay una moción pendiente y creo que debe resolverse, al fin de que se conserve el orden en las Cámaras. Cerrado el debate, la moción fue aprobada, ordenando la Presidencia pasara el Proyecto al estudio de la misma Comisión de Obras Públicas.

Receso.
Reinstalada la sesión, el Sr. Andrade solicitó de la Presidencia que se sirviera retirar de la Comisión 1ª de Obras Públicas, en la cual era Presidente, el asunto relacionado con el Palacio de la Exposición, para que se encargue de informar otra Comisión. Toda vez, que el mismo Sr. Andrade era uno de los que había presentado el Proyecto.
El Sr. Pérez Q.: El Sr. Andrade tiene razón, porque no es justo que el mismo informe sobre un proyecto que ha presentado, y por ello opino que la Presidencia debe designar otra Comisión para que se

encargue de su estudio, la que emitiré un informe desapasionado. Por otra parte, pediría que se anexare alguna de las Comisiones de Legislación para que estudie el punto jurídico.

La Presidencia indicó que se atendería en la próxima sesión a lo solicitado por el Sr. Senador Andrade.

La Secretaría dió cuenta de hallarse sobre la mesa un oficio que con el Proyecto de Ley de Presupuestos para el año 1916, habia sido enviado por el Sr. Ministro de Hacienda.

Ordenose se diera cuenta de él en el Congreso Pleno, que se reunirá el día lunes próximo.

El Sr. Dr. Vela: Antes de que se concluya la sesión suplico que el Sr. Presidente señale un término prudencial a la Comisión que conoce el Proyecto de Ley de Elecciones, ya que este es un asunto importantísimo.

El Sr. Dr. Hidalgo L.:
Sr. Presidente: Soy miembro de esa Comisión, y me cabe el honor de presidirla. No se ha presentado el informe a que alude el Sr. Vela, por dos razones: la primera, porque el Sr. Secretario pidió el proyecto original para darlo a la imprenta, y la segunda, porque uno de los miembros de la Comisión se halla indispuerto; pero, procuraré por mi parte hacer cuanto pueda para que se emita el informe tan pronto como sea posible.

El Sr. Presidente, después

de encarecer a las Comisiones el pronto despacho de los asuntos confiados a su estudio, declaró terminada la sesión.

El Presidente
Comité

El Secretario
Enrique Bustamante

